

SUSCRICION PA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBERNOR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes esta provincia, Guardas civiles y dependientes de mi autoridad, procedan en sus respectivos distritos á la obtura de Cándido Martín (a) Pincho, cuyas señas se expresará continuación que en la tarde del día 25 del actual se fugó de la cárcel pública de Villacast y caso de conseguirla le conduciran con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador civil de Segria, que lo reclama.

Burgos 30 de Dembre de 1869.

EL GOBERNADOR INTERINO
 ESTA PROVINCIA,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas de Cándido Martín.

Barba cerrada, estatura cinco pies, tiene un cicatriz en una mano, viste chaqueta de paño gro, medias azules, pantalón de bombho de pana, pañuelo atado á la cabeza, zapatos rotos. Se cree haya echo de muertes.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion con fecha 10 del actual siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy á los Gobernadores de provincias lo que sigue. = La Direccion general de Contribuciones orden circulará á las Administraciones Hacienda pública en 16 de Abril de 11, dispuso se previniera á los Alcaldes no verificaran ninguna traslacion de dominio en los amillaramientos de la riqueza inmueble, sin que previamente hiciesen constar los interesados por los respectivos documentos, que estos habian sido presentados al Registro, hoy de la propiedad; y satisfecho el Impuesto hipotecario en los casos que procediese. Sin embargo, por los datos que obran en este Ministerio puede asegurarse que en varios distritos municipales se ha dado al olvido aquella prevencion, llegando al extremo de que el mas informal aviso de cesion de cualquier interesado basta á alterar en los cuadernos de riqueza el nombre del contribuyente, supuesto dueño ó poseedor de un inmueble. Este sistema abusivo ataca al objeto de la ley hipotecaria, que si no hizo obligatoria la inscripcion en el Registro de la propiedad, procuró por varias prescripciones hacerla necesaria; elude el Impuesto hipotecario con perjuicio de los intereses del Tesoro y con injusticia relativa para con los que obedientes á las leyes fiscales cumplen puntualmente sus mandatos; amengua la fé que debe prestarse á los documentos de la estadística territorial, base de la contribucion directa mas importante y mas necesitada de exactitud y precision, y contraria, por último, otros fines políticos y administrativos igualmente atendibles. En su consecuencia, el Regente del Reino se ha servido disponer que renueve V. S. á los Alcaldes de esa provincia la prescripcion citada, previniéndoles severamente bajo su responsabilidad, que no autoricen alteracion alguna de nombre en los amillaramientos de sus pueblos respectivos, sin previa presentacion de los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad y con la nota de exencion ó de pago del Impuesto hipotecario, segun proceda en cada caso. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes. = De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Y la Direccion lo traslada á V. S. para que por parte de esa Administracion se coadyuve por cuantos medios estén en sus facultades al cumplimiento de la orden de S. A. ateniéndose desde luego á las prevenciones siguientes:

1.ª Comunicará V. S. la presente á los presidentes de las comisiones especiales de evaluacion y repartimiento que funcionan en esa provincia.

2.ª Hará V. S. confrontar los apéndices de los amillaramientos con los estados de liquidacion que redactan y remiten las oficinas de la del Impuesto hipotecario.

3.ª Respecto á las fincas que cambiando de dueño segun dichos apéndices no aparezcan en aquellos estados, pedirá V. S. noticia á los Registradores Liquidadores para deducir si los títulos de traslacion fueron ó no registrados, y si estaban exentos ó sujetos al Impuesto.

4.ª Instruirá V. S. el expediente de defraudacion hipotecaria en los casos que resulte otorgado un documento traslativo variado á su tenor el nombre del dueño en el amillaramiento y no presentado á la liquidacion en los plazos marcados por el Decreto de S. A. de 20 de Julio último; y

5.ª Las faltas que notare de cumplimiento por parte de los Alcaldes á lo prevenido en la orden de S. A. las pondrá V. S. en conocimiento del Gobernador de la provincia para la imposicion del correctivo que corresponda, segun las leyes provincial y municipal que rijan.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes y demás interesados, quienes han de tener muy en cuenta que debe de presentarse necesariamente en el Registro de la propiedad todo documento en que conste, que una finca pasa á ser propiedad de otro, haya ó no de pagar derechos á favor de la Hacienda; y que interin no esté consignado en este que se ha cumplido con tal requisito, no puede hacerse variacion en el amillaramiento.

Esta Administracion económica espera del celo de los Sres. Alcaldes, que cumplirán estrictamente con lo dispuesto en las anteriores prevenciones, consultándola las dudas que sobre el particular se les ofrezcan; esto no obstante, si alguno desobedeciese lo en aquellas dispuesto, se verá en la precision de poner la falta en conocimiento del Sr. Gobernador, segun se la previene, y el infractor tendrá que sufrir las consecuencias de su desobediencia.

Burgos 29 de Diciembre de 1869. = El Administrador Económico, Crispulo Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Gefe de Montes de esta provincia, esta Diputacion ha acordado publicar el anuncio inserto á continuación y recomendar á la vez á todos los Ayuntamientos de la provincia que miren con todo detenimiento el servicio que se les encarga; en la inteligencia de que esta Corporacion y la Oficina forestal tratan de que se forme el plan de aprovechamientos para el año de 1870 á 71 con la mayor escrupulosidad y exactitud, y conciliando en cuanto sea posible los medios de satisfacer las peticiones y necesidades de los municipios; pero téngase entendido que concluido ese trabajo, y aprobado que sea por la Superioridad, no se dará curso á ninguna reclamacion sobre nuevos aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del decreto de 17 de Mayo de 1865.

Burgos 24 de Diciembre de 1869. = El Vicepresidente, Julian Gutierrez. = P. A. D. L. D. = El Secretario interino, Leon Villen.

Debiendo esta Oficina dar principio á la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1870 á 1871, y conviniendo que cada uno de los pueblos dueños de montes exponga sus necesidades, en el fin de que es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo el mes de Enero próximo venido los Sres. Ayudantes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuacion, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion detallada de los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados de la provincia; haciéndoles la debida prevencion de que, transcurrido el plazo que se fija, no se dará curso á ninguna solicitud ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 22 de Diciembre de 1869.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE....

Estado demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1870 á 1871, según la dispuesto en el art. 87 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865..

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE del monte.	PARA USOS VECINALES.						PAR SUBASTAR.					
			MADERAS.		LEÑAS.				MADERAS		LEÑAS.			
			Núm de árboles.	Especie.	GRUESAS.		RAMAJE.		Núm. de árboles.	Especie.	Núm de arboles para carbon.	Especie.		
Núm. de carros.	Especie.	Núm. de carros.			Especie.									

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

El Lic. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Tiburcio Rodriguez, Penitenciario que fué de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, contra el que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por conspiracion carlista, para que se presente en este mi Juzgado en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa, la que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Lino Duarte y Soto. = Por mandado de S. Sría, Higinio Villafria,

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que en virtud de exhorto recibido del Juz-

gado de primera instancia de Lerma, se anuncian al público los bienes embargados á D. Frutos de la Fuente, vecino de Fuentecen, para pago de la indemnizacion, multa y costas á que fué condenado en la causa que se siguió contra el mismo en dicho Juzgado sobre estafa á D. Lucas Cobos, vecino de Lerma, cuyos bienes y su valor en retasa son los siguientes:

	Esc. mils.
Cinco sillas de haya y espadaña, las tasan en.....	7
Una mesa de pino con su cajon y escritorio, tasada en	4
Una mesa camilla de pino en medio uso, en.....	3
Dos planchas de hierro usadas, en.....	2,500
Una zafra de lata como de cántara usada, en.....	7
Una botella de vidrio como de cántara, en.....	2,500
Unos banquillos de tabla pintados de verde usados, en	5,500
Una cama ligera usada, en..	5
Cinco sillas de espadaña malas, en.....	5
Una zafra de hoja de lata como de cuatro cántaras en	13
Una media fanega de pino en mediano uso.....	1,500
Dos artesas de pino, en....	5

Otra media fanega herrada en	4,500
Una cubeta como de cuatro cántaras usada, en.....	5
Un sifon de oja de lata usado	9
Cinco botijones barro como de cinco cántaras, en....	8
Un trillo usado, en.....	4
Un dornajo usado, en.....	2
Un collarin usado, en.....	5
Una media cántara de cobre usada, en.....	17
Un baul forrado, con cerraja.	2,050
Una mesa de pino grande muy usada, en.....	11
Un albardon usado con correas, cincha y estribo, en	7
Con el producto usufructo, parte de la huerta con arbolado al pago del plantío, titulada la Roza, por no tenerle existente.....	
Las dos terceras partes de una tierra en Fuentecen, entre los Rios, de diez áreas la tasan en.....	50
La tierra del Sotillo no existe en poder del D. Frutos, y por consiguiente no la tasan.	
Las dos terceras partes de la tierra huerta con árboles frutales al pago del plantío, de ocho fanegas, con una casa de campo, la tasan en	4000

La casa con corral al Barrio nuevo, número 2, la tasan en..... 500

Las dos terceras ptes de la bodega al pinar las tasan con los ocho siti, en... 100

Las seis cargas de lagar en el de los Villas la tasan en 12

Las tres cubas en bodega deslindada, las tasan en.. 300

El aparato estilatoride cobre de veinte arrobes, le tasan en..... 600

Las seis pipas de miera e arcadas en hierro las tasan en..... 30

La tierra de ocho faegas añar en Aza a Pido Redondo en..... 450

Quien quiera interesarse en la compra de dichos bienes, acuaa oficio del actuario; su remate se celebrará el dia veinte y cuatro de Enero próximo, á las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgo.

Dado en Roa á vote y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Rafael Mainez de Tejada. = Por su mandado, Espulo Durango.

JUZGADO DE PAZ

de Quintanaortuño.

D. Aniceto Castañeda, Juez de paz de esta villa de Quintanaortuño.

En la de la muerte de Carlos del Barco, uno que fué de esta y la renuncia pentada por sus herederos ante mi autoridad, en favor de los acreedores del finado por la presente cito, llamo y emplazo á los acreedores que se crean con derecho á pedir contra los bienes del referido Carlos, lo hagan en término de un mes, que comenzará á correr desde el día que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia lo que pueden hacer presentando los documentos que acrediten en su favor, p si ó por medio de apoderado en la Secretaría de este Juzgado de paz; apercibíndoles que pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo acordó S. Sria. en auto de este día en Quintanaortuño hoy día veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, de lo que yo el Secretario certifico. = Aniceto Castañeda. = Juan Alonso, Secretario.

Es copia del auto original que obra en la Secretaría, la que se remite á la imprenta para la insercion en el Boletín oficial, y se sella con el de Ayuntamiento, por no haberle en el Juzgado.

Quintanaortuño 29 de Diciembre de 1869. = Juan Alonso, Secretario. = V. B. = Aniceto Castañeda.

Tierra en venta.

Por orden de D. Aniceto Castañeda, Juez de esta villa, se vende una heredad en el término de Sauco, jurisdicción de Quintanaortuño y Villanueva Rioubierna, cabida de catorce celemines y segunda calidad, ó sean veinte y ocho áreas, surca al Este camino de Sotopalacios á Celadilla, Sur tierra de Francisco Ibañez, vecino de Quintanaortuño, Oeste tierra de D. Silverio Saez, vecino de Burgos, Norte tierra de D. Juan Gonzalez, vecino de Villanueva Rioubierna, tasada en cien escudos, cuya finca perteneció al finado Carlos del Barco, vecino que fué de esta, y este la adquirió con otras por redencion de un censo que hizo á la Nacion de esta y otras, cuya heredad se enagena á peticion de sus mancomunados José del Barco y otros, para solventa el plazo actual á la Hacienda, y su remate tendrá lugar el miércoles cinco del próximo Enero, á la hora de las dos de la tarde, en la casa de Ayuntamiento.

Quintanaortuño veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Aniceto Castañeda.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TOSANTOS.

Estado que manifiesta la recaudacion y distribucion de los fondos municipales que ha hecho el Ayuntamiento de este pueblo en los tres últimos trimestres.

INGRESOS	Esc. mils.
Cobrado de fondos municipales en los tres trimestre del territorial.....	180,750
Id. de la industrial.....	5,250
Id. de rastrojeras.....	90
Total de ingresos.....	274
PAGOS.	
Al Maestro de niños.....	150
Para presos carcelarios del partido.....	16,960
Al Secretario de Ayuntamiento.....	150
Al alguacil.....	5
A los matadores de animales dañinos.....	1,500
Para funciones de Iglesia.....	25
Para gastos originados en la quinta.....	5
Para caminos vecinales.....	2
Gastos de oficina é impresiones.....	4
Para reparar la casa de Ayuntamiento.....	4
Para pobres transeuntes.....	5,340
Pagos.....	346,800
Ingresos.....	274
Diferencia.....	72,800

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador en circular de nueve del corriente, damos la presente en Tosantos á 6 de Diciembre de 1869. = El Alcalde, Domingo Rebolledo. = El Secretario, Praulio Castro.

DISTRITO MUNICIPAL DE QUEMADA.

Partido de Aranda de Duero.

Extracto de la cuenta de fondos municipales de este distrito correspondiente á los tres trimestres del corriente año, de las cantidades recaudadas y satisfechas en el mismo periodo, segun la cuenta presentada al Ayuntamiento por el Depositario del mismo, á saber:

3.º y 4.º trimestre de 1868 á 1869.

CARGO.	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de la contribucion territorial.....	162
Cobrado del recaudador de la industrial.....	16,428
Cobrado del rematante del arbitrio de la medida de vinos de uso voluntario, segun remate.....	159,100
Cargo en en los dos trimestres..	337,528

1.º trimestre de 1869 á 70.

Cobrado de municipales en territorial.....	81
Id. de id. en industrial.....	5,150
Id. por el impuesto del arbitrio de la medida de vinos.....	85,025
Total cargo en los tres trimestres..	508,685

DATA.

CAPÍTULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.

Al Secretario de Ayuntamiento.....	158,955
Al Alguacil del mismo.....	8,786
Al Depositario de id.....	7,500
Papel comun y sellado y gastos de correo.....	34,200
Gastos de quintas.....	24,300
Por los gastos de la evaluacion del reparto de la contribucion territorial.....	10,477
Pagados en la Administracion del partido por el 5 por 100 sobre sueldos á los empleados del municipio.....	55,600

Instruccion pública.

Al Maestro interino de niños.....	62,256
A la Maestra de niñas.....	40
Por alquiler de la casa.....	5,142
Al Maestro de niños.....	10

Correccion pública.

Pagado á la cárcel del partido para presos pobres.....	50
--	----

Cargas.

Pagados al Sr. Cura Párroco por funciones de Iglesia.....	8,500
---	-------

Imprevistos.

Pagados por compostura de los medidas y demás utensilios del arbitrio del peso y medida.....	4,100
Id. al Comisionado por el repartimiento de la contribucion territorial.....	7
Id. á id. para el pago del 5 por 100 sobre sueldos del municipio.....	8

Total data..... 454,796

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	508,685
Id. la data.....	454,796

Existencia..... 53,887.

De forma que importando el cargo quinientos ocho escudos seiscientos ochenta y tres milésimas, y la data cuatrocientos cincuenta y cuatro escudos seiscientos noventa y seis milésimas, resulta de existencia cincuenta y tres escudos ochocientos ochenta y siete milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Quemada 28 de Noviembre de 1869. = El Depositario, Camilo Benito. = V. B. = El Alcalde, Fructuoso Minguito.

Anuncios oficiales.

COLEGIO PROVINCIAL
de segunda enseñanza sostenido por la
Excm. Diputación de Burgos.

Habiéndose acercado diferentes personas á esta Direccion exponiéndola que, por buenos que fueran sus deseos de que sus hijos entraran de *Colegiales internos* en esta Casa de educacion, atendido el orden y la disciplina que en ella reinan y lo económico de su pensión, luchaban con el inconveniente de no poder soportar los *gastos de primer ingreso*, ó sea los que lleva naturalmente consigo el proporcionar al Colegial de una vez todos los objetos y efectos que exige el Reglamento, tengo el gusto de poder anunciar á los indicados padres de familia, y á todos los que se encuentren en su caso, que han desaparecido aquellas dificultades y que, merced á las contratas que la casa ha celebrado, *está el Colegio en el caso de proporcionar al Colegial desde el día de su ingreso todo lo que el reglamento determina*, pudiendo los padres ó encargados hacer el pago de los referidos gastos en un año de plazo y por mensualidades vencidas, que se abonarán por los encargados de cada alumno por dozavas partes. Los que quieran aprovecharse de esta ventaja, pueden desde luego acudir al Director del Colegio provincial que suscribe, el cual allanará todas las dificultades para que no se vean privados de tener á sus hijos con la solicitud, el cuidado y el recogimiento que son proverbiales en el mismo.

Burgos 26 de Noviembre de 1869. =
El Director del Colegio Provincial, Dr.
Eduardo Augusto de Bessón.

DEPÓSITO

de caballos sementales del Estado.

Debiendo quedar disuelto este Depósito en todo el mes de Enero próximo, y procederse en su consecuencia á la venta en pública subasta de algunos caballos del mismo, he dispuesto que esta tenga lugar los días 8 y 9 del referido mes á las 12 de su mañana y en el local que ocupa aquel, calle de Santa Clara núm. 64.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la expresada subasta.

Burgos 29 de Diciembre de 1869. =
El T. C. graduado, Gefé, Antonio Morón.

Alcaldía constitucional de Lerma.

Quien supiese el paradero de una yegua de pelo castaño, alzada seis y media cuartas, con la crin recortada y de cuatro años, que el día 17 del mes que hoy termina, desapareció de la villa de Lerma, se servirá dar aviso á D. Daniel Carazo, vecino de la misma villa, que es su dueño.

Lerma 21 de Diciembre de 1869. =
Federico Arroyo.

Anuncios particulares.

AGENDA DE BOLSILLO
ó libro de memoria diario para el año
de 1870.

Con el calendario y la guía de Madrid. Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, etc., y en una palabra, para toda clase de personas. Este año hemos aumentado, además de otras muchas é importantes noticias, la lista de los Diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches á la calesera y de plaza; las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de todos los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros, etc., etc.

PRECIOS.

	Madrid.	Prov.
Rústica	6 rs.	8 rs.
Encartonada	8	10
En tela á la inglesa	12	14
Cartera sencilla	18	20
— de tafete	40	44
— — con estuche	44	48
— de piel de Rusia	66	72
Cartera de piel de Rusia con estuche	70	76

Para los que tienen cartera de los años anteriores.

Con papel moaré y cantos dorados	8rs.	10rs.
Con seda y cantos dorados	14	16

Nota.—Las carteras con estuche, debe entenderse sin instrumentos.

Agenda de Bufete, Agenda de la Lavandera, Agenda Médica, Calendario Americano, Calendario de Cuadro, Almanques españoles, franceses é ingleses, etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 8, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras, y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

AGENCIA DE NEGOCIOS
de Próspero Gallardo, calle de Lain-
Calvo núm. 63, piso 5.º Burgos.

Acordada por S. A. el Regente del Reino en 17 de Noviembre último, la venta de los bienes eclesiásticos de las Diócesis del Burgo de Osma y Santander, esta Agencia participa á sus constantes favorecedores, que se encargan con la economía y exactitud que tiene acreditada, de la redencion de censos á favor de las Corporaciones Eclesiásticas de dichas Diócesis, así como de la compra de fincas y pago de los plazos de las mismas.

Las personas que quieran utilizar los servicios de esta casa, se servirán dirigir á mi nombre la correspondencia, y á correo vuelto tendrán cuantas noticias deseen. 7—10

En el pueblo de Villalvilla junto á Burgos se hallan en custodia dos pollinas que se encontraron desmandadas sin dueño conocido. Quien sea su dueño puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, y se le entregarán pagando los gastos que hayan causado.

Señas de las pollinas.

Una negra, buena, cerrada, bociblanca y herrada de las manos, con una sogá de esparto por cabezada, aparejada con lomillos, mantilla y atarre y cincha bastante ancha, una manta mular de lana blanca con rayas negras y una añadidura de id. sin rayas en la una hoja, todo ello á medio uso.

Otra también cerrada, mas pequeña que la anterior, herrada de las manos, bociblanca y lo mismo la barriga, pelo de rata y esquilada el lomo y pecuezo, con un cabezon bueno de pretir, y un ramal de cáñamo delgado.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares contenidas en este Boletín oficial en el mes de Diciembre de 1869.

Núm. 192. Ministerio de la Gberacion, Circular haciendo saber á los funcionarios públicos que solo por conducto de los Sres. Ministros pueden dirigir comunicaciones oficiales al Presidente de las Cortes.

Número 195. Direccion geneal de Propiedades y Derechos del Estado, Orden haciendo aclaraciones acerca de la forma en que debe admitirse el pago de las fincas subastadas en quiebra.

Núm. 194. Diputación provincial de Burgos, Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

Núm. 195. Id., Extracto de las sesiones de la misma Corporacion desde el día 2 al 8 de Octubre último.

=Junta provincial de primera enseñanza de Burgos, Circular dirigida á evitar los abusos cometidos por algunos Ayuntamientos en los nombramientos de Maestros de instruccion primaria.

Núm. 196. Diputación provincial, Extracto de sus sesiones desde el día 15 al 30 de Octubre último.

Núm. 198. Id., Contaduría de los fondos del presupuesto provincial, Distribucion de fondos para cubrir las atenciones del mes de Diciembre último.

Núm. 200. Gobierno de la provincia,

Circular y modelos para la formacion de Estadística del movimiento y poblacion.

Núm. 201. Direccion general de Rentas Estancadas, Ley declarando pre la fabricacion y venta de la sal desde 1.º de Enero de 1870.

Núm. 202. Ministerio de Hacienda, Orden relativa á la traslacione dominio en los amillaramientos de riqueza inmueble que hayan de hacer los Alcaldes de los pueblos.

=Direccion general de Beneficencia y Sanidad, Circular encargando la pronta traslacion de los rematados á sus destinos, no consintiendo su detencion en las cárceles del tránsito por enfermedad sin que un facultativo certifique ser esta efectiva.

=Direccion general de Obras públicas, Circular declarando que los Ingenieros de montes procedentes de la Escuela especial del ramo están autorizados para levantar planos de cualesquiera extension y terrenos.

Núm. 205. Diputación provincial, Extracto de sus sesiones desde el día 5 al 10 de Noviembre último.

Núm. 204. Presidencia del Consejo de Ministros, Decreto mandando proceder á la eleccion de los Ayuntamientos disueltos por Autoridades civiles ó militares en virtud de medidas extraordinarias.

=Gobierno de la provincia, Circular designando la eleccion de Concejales correspondientes á varios pueblos de esta provincia en virtud del expresado decreto.

=Diputación provincial, Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de los pueblos al Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último.

Núm. 205. Id., Extracto de las sesiones de esta Corporacion desde el día 15 al 27 de Noviembre último.

Núm. 207. Id., Circular y Estado modelo para que los Alcaldes populares de la provincia remitan á la misma Excm. Corporacion una relacion detallada de los aprovechamientos forestales que deseen disfrutar en el año económico de 1870 á 1871.

Núm. 208. Direccion general de Rentas, Circular dirigida á prevenir atentados contra los salinares de la Hacienda pública por el desestanco de la sal.

=Gobierno de la provincia, circular trasladando la de la Asociacion de Ganaderos del Reino que reclama la proteccion de las autoridades municipales para la conservacion de las cañadas y servidumbres á ellas anejas.

=Ministerio de Hacienda, Orden fijando por ahora las cuotas de contribucion industrial que deben pagar por sus respectivas patentes los vendedores de sal.

Núm. 209. Ministerio de Hacienda, Instruccion para el cumplimiento de las disposiciones que contiene la ley de desestanco de la sal.